



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2020 00225 00.

A la vista la documental visible de folios 750-764 de este cuaderno, y por reunir los requisitos establecidos en el art. 93 del C. G. del P., se ADMITE la reforma de la demanda presentada por el apoderado actor; así las cosas tenemos:

Teniendo en cuenta que la reforma de demanda presentada por el apoderado judicial de las demandantes reúne las exigencias del artículo 93 del C.G.P., el Despacho la admite.

En esos términos se dispone:

1° ADMITIR la demanda verbal de impugnación de actas presentada por MICHELA DÍAZ GAMBOA, CATALINA PEÑA MATEUS, CARLOS AUGUSTO PEÑA MATEUS, PAOLA ANDREA PEÑA MATEUS, y RUTH MARÍA GAMBOA DE CUELLAR en contra de EDIFICIO BALCONES DE MILÁN P.H..

2° Imprimasele a este asunto el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL previsto en el artículo 382 del Código General del Proceso.

3° De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

4° Notifíquese a la parte accionada, bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y, respetando los principios procedimentales consagrados en el Código General del Proceso.

En lo demás, estese a lo resuelto en el auto admisorio primigenio, el cual deberá ser notificado en conjunto con esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juez

RB
Firmado Por:
MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 16
Hoy 12 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

MORENO CARRILLO
DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5badafd6664abdfbecfe63b0159157e4b99cd25404856688f5516f34668c706
Documento generado en 08/05/2021 10:44:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>